

Reclamación Calificaciones

Derecho de reclamación del alumnado sobre calificaciones.

1. El alumnado y, en su caso, sus tutores/as o representantes legales, podrá solicitar la revisión de las pruebas y las consiguientes aclaraciones por parte del profesorado responsable de la evaluación el día establecido para ello en el centro. En caso de no poder asistir dicho día podrá solicitar por escrito un cambio de día.
2. Si, tras las aclaraciones del profesorado, existiera desacuerdo con la calificación final obtenida, el alumnado o, en su caso, sus tutores/as o representantes legales, podrán solicitar, por escrito ante la dirección del centro la revisión de la calificación obtenida en una o varias de las partes que componen la prueba de certificación correspondiente. El plazo de presentación de estas solicitudes será de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la calificación final. (Léase desde el día de la revisión del examen).
3. Recibida la reclamación, el director o directora del centro abrirá el correspondiente expediente. El departamento del idioma correspondiente, excluido el profesorado reclamado, a instancias del director o directora y dentro del primer día hábil siguiente al de presentación de la reclamación, se encargará de estudiar la misma, con objeto de verificar que han sido evaluadas en su totalidad y con una correcta aplicación de los criterios de evaluación establecidos, y de comprobar que no se han producido errores en el cálculo de las calificaciones por cada parte de la prueba y de la calificación final, y de elaborar el informe correspondiente. Los informes serán trasladados a la Jefatura de Estudios, quien, en la forma y plazo más breve posible, entregará una copia del informe al alumno o alumna o, en su caso, a tutor/a o representantes legales una copia en pdf a su correo electrónico, además se le mandará un mensaje al móvil informando de que la respuesta a su reclamación ha sido enviada. De esta forma se pondrá término al proceso de reclamación en el centro.
4. Contra la resolución del centro cabrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.
5. Se garantizará que todas las actuaciones previstas en este artículo sean accesibles para personas con discapacidad.

Resolución 21/2020 de 31 enero (BON 6 marzo)